



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

LEY N° 9667 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1,942

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"



ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2019-MPZ-ALC

Zarumilla 27 de Marzo del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 26 de Marzo del 2019, con ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2019-MPZ, DICTAMEN N°008-2019-MPZ-CALISCDF de fecha 25 de marzo de 2019, INFORME N°50-2019-MPZ-GAJ de fecha 22 de marzo del 2019, INFORME N° 023-2019-MPZ-GR-FSBL del 25 de enero del 2019, INFORME N° 009-2019-MPZ-GRAT/SGRRT-AVJO del 10 de enero del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el artículo 194° de la Constitución política del estado, modificada por la ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órgano de gobierno local que cuentan con autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 41° del Nuevo Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley, excepcionalmente los órganos locales podrán condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administran.

Que, la ley orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 40° faculta a las municipalidades, a que mediante la ordenanza puede crear, modificar y suprimir: Arbitrios, licencias, derechos y contribuyentes o exonerar de ellos, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, el artículo IV del Título preliminar del texto único Ordenado del Código Tributario, regula la potestad que tienen los Gobiernos Locales en materia tributaria prescribiendo que mediante Ordenanza Municipal pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos licencias a exonerar de ellos, dentro de la jurisdicción y con los límites establecidos por ley.

Que, teniendo en cuenta la difícil situación económica y financiera, que atraviesa los vecinos de la provincia de Zarumilla, como consecuencia directa e indirecta del último fenómeno del niño costero que puso en emergencia la región Tumbes y que no le permitió a la Municipalidad de Zarumilla cumplir con la meta de recaudación esperada para el año 2017 - 2018; es de imperiosa necesidad en el presente año, la actuación asistencia de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, para aliviar dicha situación, concediendo algunos beneficios tributarios a los contribuyentes del Distrito de Zarumilla, a fin de ayudar a que estos puedan regularizar su obligación de deuda que mantienen con la Municipalidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

LEY N° 9667 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1,942

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"



Que, es necesario incentivar el pago oportuno y al contado de los tributos municipales por parte de los señores contribuyentes puntuales y están al día hasta el 31/12/2018 en el pago de sus tributos como son impuesto predial, impuesto vehicular y arbitrios municipales.

Con la finalidad que siga manteniendo esa conducta tributaria, para lo cual es conveniente establecer rebajas del monto anual de los arbitrios municipales emitidos para el año 2018, siempre y cuando el pago del monto anual se cancele todo al contado.

Que, asimismo de la existencia de saldos por cobrar de deudas tributarias y no tributarias, como deuda por infracciones de tránsito, que se han generados en años anteriores, debido al no pago de las mismos, por parte de mayoría de contribuyentes, se pretende mediante la presente ordenanza municipal, incentivar para que los contribuyentes puedan regularizar el pago de sus deudas tributarias y no tributarias vigentes hasta el 31/12/2018 y siendo política de la presente gestión municipal, incentivar la cultura tributaria y establece algunos beneficios para el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias, es necesario por ello otorgar rebajas y facilidades de los contribuyentes del distrito de Zarumilla, mediante un régimen temporal que permita el saneamiento de las deudas pendientes de cancelación siempre y cuando el pago del monto total de la deuda se cancele al contado o en forma fraccionada con los intereses respectivos de acuerdo al reglamento de convenios de fraccionamiento.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la ley orgánica de municipalidades Ley N° 27972 y por UNANIMIDAD de los miembros de concejo municipal se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA BENEFICIOS TRIBUTARIOS A LOS CONTRIBUYENTES QUE REGULARICEN SUS DEUDAS TRIBUTARIAS

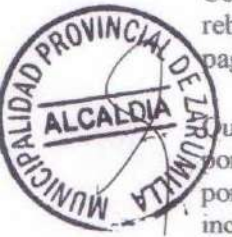
ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO

La presente ordenanza tiene como objetivo reglamentar y establecer algunos beneficios tributarios por el pronto pago y la regularización de pago de las deudas tributarias y no tributarias dentro de la jurisdicción del distrito de Zarumilla, dirigido a facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias, como el pago insoluto del impuesto predial, impuesto vehicular, arbitrios municipales por barrido, parques y jardines, residuos sólidos y serenazgo; deudas tributarias, como papeletas por infracciones de tránsito, etc. Para aquellos contribuyentes que su deuda tributaria y no tributaria, se encuentran en vía ordinaria o en vía coactiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: AMBITO DE APLICACIÓN

La presente ordenanza es de aplicación para los contribuyentes, cuyos predios están destinados para casa habitación y para pequeños y medianos comercios y servicios. Cabe indicar que no aplica los beneficios para transferencia de terreno y/o venta y subdivisión de lotes.

La deuda tributaria y no tributaria susceptible del acogimiento a la presente ordenanza será aquella generada por los tributos señaladas en el artículo anterior correspondiente a los predios de la jurisdicción del distrito de Zarumilla y respecto a los vehículos inscritos por esta entidad edil.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

LEY N° 9667 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1,942

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"



El acogimiento a los beneficios de la presente ordenanza constituye aceptación y reconocimiento de la determinación de la deuda tributaria y no tributaria, materia de los beneficios otorgados.

ARTICULO TERCERO: PLAZO DE VIGENCIA

El presente beneficio entrara en vigencia, desde el día siguiente de la publicación de la ordenanza en el diario de la región autorizado para tal fin, hasta el 30/06/2019; vencido el plazo establecido, la administración tributaria procederá a cobrar el ingreso de la deuda tributaria, desde la fecha de determinación de la deuda, la misma que será reajustada a la fecha de pago más los intereses correspondientes, de acuerdo a ley; además de las sanciones tributarias que se deriven por el incumplimiento de la obligación formal del contribuyente, en el caso de obligaciones tributarias.

ARTICULO CUARTO: BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS

Durante la vigencia de la presente ordenanza municipal los beneficios que se otorgan de manera excepcional, serán aplicados de la siguiente forma:

- a) Condonación del 100% den intereses de las deudas tributarias y no tributarias que se encuentren en cobranza administrativa y ejecución de cobranza coactiva, por concepto de impuesto predial, impuesto vehicular, arbitrios municipales y el 50% para multas administrativas, generados hasta el 31/12/2018.
- b) Rebaja del 30% del monto de los Arbitrios Municipales que se encuentren en la ZONA 1;
Rebaja del 30% del monto de los Arbitrios Municipales que se encuentren en la ZONA 2;
Rebaja del 30% del monto de los Arbitrios Municipales que se encuentren en la ZONA 3;
Todo ello hasta el ejercicio fiscal 2019 por pronto pago que no se encuentren en ningún proceso de cobranza administrativa y ejecución de cobranza coactiva.
- c) Rebaja del 20% del monto de la deuda de Arbitrios Municipales acumulada hasta el 31/12/2018, por pronto pago del monto total, al contado; que se encuentren en cobranza administrativa y ejecución de cobranza coactiva.
- d) Rebaja del 50% de los recargos por gastos procesales, costas coactivas, interés, gastos administrativos que se aplican a las deudas que se encuentran en cobranza coactiva de cualquier ejercicio fiscal anterior, hasta el año 2019, por concepto de impuesto predial, vehicular, arbitrios municipales, papeletas de tránsito, multas administrativas y otros.
- e) Rebaja de la deuda por infracciones al Reglamento Nacional de Transito **ANEXO 01 Deuda no tributaria.**

e.1. Para aquellas infracciones al Reglamento Nacional de Transito de tipo **LEVES** con código (L) que hayan sido levantadas en el periodo del 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2014, se aplicara un descuento del 90% sobre el saldo deudor de las multas impuestas.

e.2. Para aquellas infracciones al Reglamento Nacional de Transito de tipo **LEVES** con código (L) que hayan sido levantadas en el periodo del y del 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2018, se aplicara un descuento del 70% sobre el saldo deudor de las multas impuestas





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

LEY N° 9667 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1,942

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD”



e.3. Para aquellas infracciones al Reglamento Nacional de Transito de tipo **GRAVES** con código (**G**) que hayan sido levantadas en el periodo del 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2014, se aplicara un descuento del 85% sobre el saldo deudor de las multas impuestas.

e.4. Para aquellas infracciones al Reglamento Nacional de Transito de tipo **GRAVES** con código (**G**) que hayan sido levantadas en el periodo del 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2018, se aplicara un descuento del 65% sobre el saldo deudor de las multas impuestas.

e.5. Para aquellas infracciones al Reglamento Nacional de Transito de tipo **MUY GRAVES** con código (**M**) que hayan sido levantadas en el periodo del 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2014, se aplicara un descuento del 85% sobre el saldo deudor de las multas impuestas.

e.6. Para aquellas infracciones al Reglamento Nacional de Transito de tipo **MUY GRAVES** con código (**M**) que hayan sido levantadas en el periodo del 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2018, se aplicara un descuento del 75% sobre el saldo deudor de las multas impuestas.

e.7. Para aquellas infracciones por **ORDENANZA MUNICIPAL** cuya infracción es de tipo (**Z**) que hayan sido levantadas en el periodo del 1 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2018, se aplicara un descuento del 50% sobre el saldo deudor de las multas impuestas.

e.8. Para aquellas infracciones que se encuentran en **COBRANZA COACTIVA** que hayan sido efectuadas en el periodo del 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2018, se aplicara un descuento del 50% sobre el saldo deudor de las multas impuestas.

e.9. Para aquellas infracciones que se encuentran en **CONVENIO**, que hayan sido efectuadas en el periodo del 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2018, se aplicara un descuento del 50% sobre el saldo deudor de las multas impuestas.

e.10. Para aquellos infractores que tengan sus vehículos en el **DEPÓSITO MUNICIPAL**, se aplicara un descuento del 80% sobre el monto resultante a pagar.

f) Autorizar a la Gerencia de Rentas, para que previa coordinación con la Gerencia de Desarrollo y Medio Ambiente y Gerencia de Seguridad Ciudadana; atiendan las reclamaciones por parte de los señores contribuyentes de los servicios públicos por lo que se cobra arbitrios municipales y resuelvan con la rebaja que corresponda de los montos de dichos arbitrios, conforme a la frecuencia y calidad de los servicios.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

LEY N° 9667 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1,942

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"



ARTICULO QUINTO: PAGO EFECTUADO

Los contribuyentes que hayan realizado el pago al contado o están pagando en forma fraccionada por convenio, las obligaciones tributarias con los intereses, moras o sanciones correspondientes, con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza, no podrán solicitar su devolución, ni rebaja o compensación.

ARTICULO SEXTO: FACULTAD DE ALCANCE

Facúltese al alcalde, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte disposiciones necesarias para lograr adecuada aplicación y/o ampliación de plazo de vigencia de la presente Ordenanza.

ARTICULO SETIMO: DEL CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA

Encárguese de la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, y Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a su competencia; a la Secretaría General, Sub Gerencia de Imagen Institucional y Sub Gerencia de Estadística e Informática su difusión y a la Gerencia de Administración, su publicación de acuerdo a ley.

REGISTRESE, CONUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



ABG. CESAR HUMBERTO ULLOA DIAZ
Gerente (E) de Secretaría General de la MPZ



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

ING. JOHN CRISTIAN PALACIOS PALACIOS
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

LEY N° 9667 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1,942

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"



ANEXO 01. Deudas no tributarias – detalle de beneficio de reducción de deuda por papeleta de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito.

AÑOS	TIPO	DEUDA	% DSCTO
2009 - 2014	LEVES	S/. 58,700.00	90%
2015 - 2018	LEVES	S/. 84,535.00	70%
2009 - 2014	GRAVES	S/. 301,580.00	85%
2015 - 2018	GRAVES	S/. 500,000.00	65%
2009 - 2014	MUY GRAVES	S/. 482,979.00	85%
2015 - 2018	MUY GRAVES	S/. 512,197.00	75%
2011 - 2018	Z01 – Z36	S/. 196,030.00	50%
2012-2018	COACTIVA	S/. 9,750.00	50%
2012 - 2018	CONVENIOS	S/. 92,284.00	50%
	TOTAL	S/. 2,239,563.56	



DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS (DMV)

VEHICULO	PRECIO	DESCUENTO	TOTAL
MOTOCICLETAS / MOTOKAR	6.33	80%	1.26
AUTOS	10.55	85%	1.59